



RESOLUCIÓN

Asunto: Aportación específica de capital a TEA Tenerife Espacio de las Artes (EPE) para la actividad “Colección Fotografía COFF”, ejercicio 2023.

Resultando que el pasado 27 de enero la Gerencia de TEA EPE presenta la documentación para solicitar anticipadamente la referida aportación incluida en el anexo IV del vigente presupuesto corporativo, por importe de doscientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cinco (244.495,00) euros y con cargo a la partida presupuestaria 2023.1141.3331.74301, proyecto de inversión 19-0030.

Resultando que dicha solicitud contiene la documentación indicada en la base 76 de las reguladoras del vigente presupuesto corporativo para conceder la aportación referenciada; además, TEA EPE ha justificado la aportación específica otorgada en el ejercicio 2022 para la misma actividad mediante resolución nº 39537 emitida por el Director Insular de Cultura el 7 de julio de 2022

Considerando que la base 76 de las de ejecución del vigente presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, define a las aportaciones específicas, tanto de gasto corriente como de capital, como aquellas que otorga el Cabildo Insular de Tenerife a favor de las Entidades Dependientes que se integran en su Presupuesto General, y que tienen por objeto la financiación de proyectos, actuaciones o actividades específicas. Estas aportaciones podrán ser dinerarias o en especie, y tendrán para los Entes receptores el carácter de financiación afectada.

Considerando que la citada base en su apartado 2.2 establece lo siguiente para el caso de las Sociedades Mercantiles, Entidades Públicas Empresariales y Fundaciones:

a) Tramitación.- Su tramitación corresponde al Área de gasto en la que se encuentren consignados los créditos presupuestarios correspondientes, previa solicitud suscrita por la Gerencia u órgano equivalente de la Entidad dependiente, que se acompañará de la siguiente documentación:

- Memoria con índice en la que conste, con suficiente detalle:
 - Objetivos, contenido de cada una de las actividades a realizar, resultados cualitativos y cuantitativos esperados y plazo de ejecución.
 - Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad o proyecto a financiar, desglosando sus diferentes partidas.
- En el caso de que se requiera el abono anticipado, total o parcial, de la aportación, la Entidad hará constar tal circunstancia en la citada solicitud, indicando el plazo solicitado para su completa justificación.
- En caso de que en el momento de la solicitud el proyecto o actividad a financiar ya haya sido ejecutado, se acompañará a la misma la documentación justificativa a la que se hace referencia en el apartado e) siguiente.



Documento

CSV documento	f0a6fe06-e1c2-53fd-a926-4fc812475315
CSV firma	197dcb56-5b62-55f3-a27a-49bcef37408e
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/f0a6fe06-e1c2-53fd-a926-4fc812475315
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/197dcb56-5b62-55f3-a27a-49bcef37408e



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Alejandro Krawietz Rodríguez (Cabildo Insular de Tenerife)	15/02/2023, 14:40:42 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	15/02/2023, 14:41:48 UTC



b) El reconocimiento de la obligación y pago.- La ejecución de dichas fases de gasto requerirá la previa aprobación de la justificación de la aportación que, en su caso, se hubiera concedido en ejercicios anteriores para la misma finalidad.

En consecuencia, en los casos en que exista una aportación anterior pendiente de justificar, el órgano competente podrá acordar el otorgamiento de la nueva aportación, hasta las fases A y D, supeditando el reconocimiento de la obligación y abono a la íntegra justificación de la anterior.

A estos efectos, se entiende que dos o más aportaciones están destinadas a la misma finalidad cuando, además de responder al mismo concepto, conforman una misma y necesaria integridad de actuación.

c) Órgano Competente.- Corresponderá al Consejero/a o Director Insular del Área de gasto donde se encuentran consignados los créditos, la competencia para el otorgamiento y abono de la aportación, así como para la aprobación de la correspondiente justificación. Ello sin perjuicio de lo establecido en el siguiente apartado respecto a las aportaciones de carácter plurianual. (...)

e) Para la correcta justificación, la Entidad deberá aportar la siguiente documentación:

1.- Memoria Técnica con índice, suscrita por la Gerencia u órgano equivalente en la que conste el detalle de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. Se incluirá además el material gráfico y fotográfico que proceda en función de la naturaleza de las actividades.

2.- Memoria Económica, emitida y suscrita conforme al modelo que se incluye en el anexo VII.a de estas bases, que consta del siguiente contenido:

- Declaración del total de ingresos obtenidos y gastos realizados en el desarrollo de las actuaciones.
- Relación individualizada de los ingresos obtenidos.
- Relación detallada de los gastos, desglosados por acciones y negocios jurídicos realizados.
- Declaración responsable suscrita por la Gerencia u órgano equivalente, relativa al cumplimiento de la normativa de aplicación a los negocios jurídicos llevados a cabo en ejecución de las actuaciones financiadas (contratos, gastos de personal, convenios, etc.), de conformidad con el modelo que se incluye en el anexo VII.b de estas bases.
- Acuerdo adoptado por el órgano de la entidad que resulte competente, aprobando la justificación de la aportación percibida.

3.- Los Servicios gestores podrán exigir a las Entidades beneficiarias la realización de un informe de auditoría externa que dé soporte a la justificación presentada, cuyo coste podrá ser considerado como gasto elegible a imputar a la aportación. En estos casos, el acuerdo de otorgamiento de la aportación en cuestión deberá recoger expresamente los términos y alcance del informe de auditoría exigido.

4.- En todo caso, dentro de su labor de fiscalización y control permanente, la Intervención General podrá requerir la documentación que estime pertinente."



CSV documento	f0a6fe06-e1c2-53fd-a926-4fc812475315
CSV firma	197dcb56-5b62-55f3-a27a-49bcef37408e
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/f0a6fe06-e1c2-53fd-a926-4fc812475315
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/197dcb56-5b62-55f3-a27a-49bcef37408e



Firmado por	Sello de tiempo
Alejandro Krawietz Rodríguez (Cabildo Insular de Tenerife)	15/02/2023, 14:40:42 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	15/02/2023, 14:41:48 UTC



Considerando que el órgano competente para otorgar la aportación referenciada es el Director Insular de Cultura nombrado por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 29 de septiembre de 2020.

Por lo expuesto, y previo informe favorable emitido por la Intervención General el 10 de febrero de 2023, **resuelvo**:

PRIMERO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de TEA Tenerife Espacio de las Artes (EPE), NIF Q3800480J y NIT 225406, de la aportación específica de capital contenida en el anexo IV de las vigentes bases de ejecución del presupuesto de esta Corporación Insular, que se expone a continuación:

Concepto: "Colección Fotografía COFF"

Partida presupuestaria: 2023.1141.3331.74301

Propuesta: 23-001079

Ítem: 23-001718

Proyecto de inversión: 19-0030

Línea de subvención: 2023-000039

Importe económico: 244.495,00 €

Plazo de ejecución: ejercicio de 2023

Plazo de justificación: hasta el 31 de diciembre de 2023

Justificación: presentando la documentación prevista en la base 76.2.2 e) previamente informada por la Gerencia de la entidad y aprobada por resolución de la Vicepresidencia de la misma.

SEGUNDO.- Publicar el otorgamiento de la presente aportación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que opera como sistema nacional de publicidad de las subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, y cuya resolución agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Documento

CSV documento	f0a6fe06-e1c2-53fd-a926-4fc812475315
CSV firma	197dcb56-5b62-55f3-a27a-49bcef37408e
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/f0a6fe06-e1c2-53fd-a926-4fc812475315
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/197dcb56-5b62-55f3-a27a-49bcef37408e



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Alejandro Krawietz Rodríguez (Cabildo Insular de Tenerife)	15/02/2023, 14:40:42 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	15/02/2023, 14:41:48 UTC